
Ley N° 4892 - Decreto N° 1263
CREACIÓN DEL CUERPO INTERDISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase el Cuerpo Interdisciplinario del Poder Judicial bajo la superintendencia de la Corte de Justicia integrado por: médicos forenses, psicólogos, sicopedagogos, asistentes sociales y todo otro profesional cuyo aporte, de carácter permanente, técnico o científico, sea necesario para una mejor administración de justicia.

ARTICULO 2.- Son requisitos para integrar el Cuerpo Interdisciplinario:

- a) Veinticinco (25) años de edad, como mínimo.
- b) Título habilitante.
- c) Cinco (5) años de desempeño en el ejercicio de la profesión.

ARTICULO 3.- Los profesionales que integran este Organismo quedan afectados en sus servicios a los requerimientos de magistrados y funcionarios de este poder cualquiera sea su fuero.

ARTICULO 4.- El cargo de Director se equiparará al de Secretario de Primera Instancia.

ARTICULO 5.- La Corte de Justicia, mediante resolución, reglamentará la organización y funcionamiento de este Cuerpo, y determinará la categoría escalafonaria y las misiones y funciones de los profesionales que lo integran.

ARTICULO 6.- Derógase el Artículo 26 de la Ley 3908.

ARTICULO 7.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:06:49

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa